



CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, Ley de Educación del Estado de Sonora, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora, Ley General de Víctimas, Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar para el Estado de Sonora; Ley Estatal de Responsabilidades, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, así como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y:

Considerando

Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, considerando a mujeres y hombres iguales ante la ley;

Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establecen que el interés superior de la niñez debe ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre a este grupo poblacional;

Que uno de los ejes principales del Plan Estatal de Desarrollo Sonora 2021-2027 es el de la igualdad efectiva de los derechos para todas y todos, incluyendo acciones encaminadas a garantizar la equidad de género;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece medidas encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer;

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, en su Artículo 22, establece el compromiso del gobierno estatal para transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación, en todos los niveles educativos, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;

Que en términos del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", México condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia;

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) señala el compromiso del Estado mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

Que la violencia de género afecta principalmente a las mujeres en todo tipo de espacios de la vida pública y privada, por lo que es necesario emprender acciones desde diversos ámbitos.

Que en este contexto, se observa necesario establecer una guía de actuación para las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias, por lo que se emite el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

El Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora asume el compromiso de tener **CERO TOLERANCIA** ante cualquier conducta que constituya una expresión de violencia de género, entendiendo ésta como todo acto que implique una violación a los derechos humanos, que perpetúe los estereotipos que refuerzan y reproducen la subordinación, principalmente de las mujeres; que atente contra la dignidad, la libertad o vulnere el derecho al desarrollo físico, psíquico o sexual de la persona y que provoque consecuencias negativas en el contexto familiar, laboral y escolar.

En este sentido, reconoce que algunas de las formas de violencia de género más comunes en la sociedad son el hostigamiento sexual y el acoso sexual, que en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia se definen como:

Hostigamiento sexual: es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad, de connotación lasciva.

Acoso sexual: es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

El Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora reconoce además que estos comportamientos atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las personas, por lo que se consideran graves infracciones que deben dar lugar al inicio de un procedimiento y a sanciones, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Por otro lado, considera que cada persona integrante de su comunidad tiene la responsabilidad de velar por la integridad y dignidad humana, para contribuir así a promover una cultura institucional de igualdad de género y un entorno escolar libre de violencia.

En razón de todo esto, en esta institución están prohibidas las siguientes conductas, mismas que se enlistan de forma enunciativa, más no limitativa:

- Amenazar o presionar a alguien para salir o para tener contacto íntimo.
- Ofrecer beneficios (como exentar exámenes o mejorar calificaciones) a cambio de favores de tipo sexual.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o manifestar directa o indirectamente el interés sexual por una persona.
- Tener acercamientos físicos, incluyendo abrazos y besos no deseados, tocamientos, pellizcos, roces y acorralamientos.
- Entablar con alguien comunicaciones insistentes mediante cartas, teléfono o medios electrónicos (WhatsApp, redes sociales, etc.).
- Hacer bromas, burlas o comentarios ofensivos de carácter sexista.
- Hacer comentarios humillantes sobre el físico o apariencia de la persona.
- Tener con alguien miradas insinuantes o gestos lascivos.
- Captar o difundir fotografías y/o videos de carácter sexual o erótico de una persona, sin su consentimiento o mediante engaños, incluyendo fotos o videos simulados o alterados.
- Exhibir ante las personas contenido pornográfico.
- Vigilar o perseguir a alguien.
- Observar clandestinamente a personas en lugares reservados, como sanitarios, vestidores, etc.

Estas prohibiciones aplican para todas las personas servidoras públicas que laboran en la institución, sin importar su nivel de cargo o comisión, de manera que la realización de estas conductas, así como las omisiones en la actuación de las autoridades del Colegio, pueden conllevar sanciones de distinta naturaleza. Por ello, se hace un exhorto a todas las personas que integran esta comunidad educativa, para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de respeto, igualdad y no discriminación.

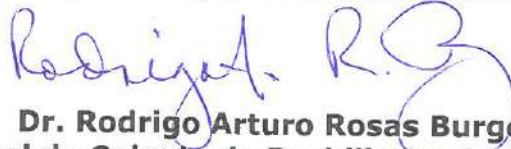
Dado el compromiso de contribuir a la construcción de ambientes libres de violencia, nuestra institución cuenta con la Unidad de Perspectiva e Igualdad de Género (UPIG), misma que trabaja para fortalecer el Protocolo para la Prevención y Atención de la Violencia de Género, el cual se rige con pleno respeto a los Derechos Humanos; así como para promover los canales de denuncia formales:

- Correos electrónicos: igualdaddegenero@bachilleresdesonora.edu.mx o comitedeintegridad@bachilleresdesonora.edu.mx.
- UPIG-COBACH: Tel. 6622-592900, extensión 290.
- Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado: 800-4663786.
- Sistema de Denuncia Ciudadana del Estado de Sonora: <http://decides.sonora.gob.mx>.

El Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora se compromete a fortalecer acciones coordinadas con diversas instituciones, con el fin de prevenir la violencia de género desde el ámbito de su competencia, porque se tiene conciencia de que, para erradicar la violencia y la discriminación en nuestras comunidades educativas, es imprescindible la participación de todas y cada una de las personas.

El presente pronunciamiento entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Hermosillo, Sonora, a 25 de noviembre de 2024.



Dr. Rodrigo Arturo Rosas Burgos
Director General de Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora



COLEGIO DE
BACHILLERES DEL
ESTADO DE SONORA

DIRECCIÓN GENERAL